	<b>REGLAMENTO OPERATIVO</b>	Código: CONAFIPS-SG-RO-01		
	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DE CONVENIOS NACIONALES</b>	Fecha: 2024-03-11		
		Dominio: USO (INTERNO O EXTERNO)		
		Versión: 1.0	Página: 1 de 14	
Responsable de aplicación:	Todas la Gerencias	Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)

## SECRETARÍA GENERAL


# REGLAMENTO OPERATIVO DE CONVENIOS NACIONALES

**Código: CONAFIPS-SG-RO-01**

**Marzo, 2024**

**VERSIÓN, 1.0**




	<b>REGLAMENTO OPERATIVO</b>	Código: CONAFIPS-SG-RO-01		
	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DE CONVENIOS NACIONALES</b>	Fecha: 2024-03-11		
		Dominio: USO (INTERNO O EXTERNO)		
		Versión: 1.0	Página: 2 de 14	
Responsable de aplicación:	Todas la Gerencias	Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)

## CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha Actualización
1.0	Levantamiento del Reglamento Operativo de Convenios Nacionales	2024-03-11


## REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Nombre / Cargo	Firma
<b>Elaborado por:</b>	Mgs. Ruth Chávez A. ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL 3	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Deysi Morillo R. SECRETARIA GENERAL	
	Espec. Jenny Jaramillo C. GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PROCESOS (E)	
	Abg. Bryan Aguirre C. GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA Y PATROCINIO (E)	
	Ing. Milton Lucero Y. GERENTE DE RIESGOS	
	Ing. Myrian Quinteros C. (S) OFICIAL UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	

	<b>REGLAMENTO OPERATIVO</b>	Código: CONAFIPS-SG-RO-01		
	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DE CONVENIOS NACIONALES</b>	Fecha: 2024-03-11		
		Dominio: USO (INTERNO O EXTERNO)		
		Versión: 1.0	Página: 3 de 14	
Responsable de aplicación:	Todas la Gerencias	Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)


	Mgs. Héctor Mosquera A. SUBGERENTE GENERAL (S)	
<b>Aprobado por:</b>	Econ. Tatiana Witt E. GERENTE GENERAL (E)	



	<b>REGLAMENTO OPERATIVO</b>	Código: CONAFIPS-SG-RO-01		
	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DE CONVENIOS NACIONALES</b>	Fecha: 2024-03-11		
		Dominio: USO (INTERNO O EXTERNO)		
		Versión: 1.0	Página: 4 de 14	
Responsable de aplicación:	Todas la Gerencias	Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)

## TABLA DE CONTENIDOS

<b>DESARROLLO</b> .....	<b>8</b>
<b>OBJETO, ÁMBITO Y OBJETIVOS</b> .....	<b>8</b>
<b>CAPITULO II</b> .....	<b>9</b>
<b>CLASES DE CONVENIOS</b> .....	<b>9</b>
<b>CAPITULO III</b> .....	<b>9</b>
<b>PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE LOS CONVENIOS</b> .....	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	<b>10</b>
<b>ESTRUCTURA BÁSICA DEL CONVENIO</b> .....	<b>10</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>13</b>
<b>SÉPTIMA: LOS ADMINISTRADORES DE CONVENIOS CUYA NATURALEZA Y OBJETO NO AMERITEN PRESENTAR INFORMES DE EJECUCIÓN O ACTAS DE CIERRE, COMUNICARÁN CON LA EXPLICACIÓN DEL CASO A LA GERENCIA GENERAL CON COPIA A LA SECRETARÍA GENERAL.</b> .....	<b>14</b>
<b>DISPOSICIONES DEROGATORIA</b> .....	<b>14</b>
<b>DISPOSICIÓN FINAL</b> .....	<b>14</b>

	<b>REGLAMENTO OPERATIVO</b>	Código: CONAFIPS-SG-RO-01		
	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DE CONVENIOS NACIONALES</b>	Fecha: 2024-03-11		
		Dominio: USO (INTERNO O EXTERNO)		
		Versión: 1.0	Página: 5 de 14	
Responsable de aplicación:	Todas la Gerencias	Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)

## RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-SG-004-2024

### EL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS -CONAFIPS

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Además, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 reconoce a la administración pública como un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.


**Que**, el artículo 283 de la Constitución de la República, señala que: *"El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios"*.

**Que**, el artículo 309 de la Constitución de la República determina que: *"El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones"*.

**Que**, la norma constitucional, prescribe en el artículo 310: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía."*

**Que**, el artículo 311 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria"*.



	<b>REGLAMENTO OPERATIVO</b>	Código: CONAFIPS-SG-RO-01		
	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DE CONVENIOS NACIONALES</b>	Fecha: 2024-03-11		
		Dominio: USO (INTERNO O EXTERNO)		
		Versión: 1.0	Página: 6 de 14	
Responsable de aplicación:	Todas la Gerencias	Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)

**Que**, la Carta Magna en su artículo 403, señala: *El Estado no se comprometerá en convenios o acuerdos de cooperación que incluyan cláusulas que menoscaben la conservación y el manejo sustentable de la biodiversidad, la salud humana y los derechos colectivos y de la naturaleza.*

**Que**, el literal e) del numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que es atribución de las máximas autoridades de las instituciones del Estado: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”.*

**Que**, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en el artículo 132, numeral 3, inciso primero, señala: *Las instituciones del sector público podrán cofinanciar planes, programas y proyectos de inversión para impulsar y desarrollar actividades productivas, sobre la base de la corresponsabilidad de los beneficiarios y la suscripción de convenios de cooperación (...).*

**Que**, Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en el artículo 158, expresa: *“(...) Créase la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional (...).*

**Que**, el artículo 164 del cuerpo legal ibidem, menciona: *“Atribuciones del Director General.- Son atribuciones del Director General:*

*(...) c) Celebrar a nombre de la Corporación los contratos y convenios que requiera la gestión institucional (...).*

**Que**, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, sobre el principio de colaboración, señala que: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”;*


**Que**, el artículo 131 del citado cuerpo legal, establece que: *“Las administraciones públicas que tengan competencia normativa no pueden a través de ella: 1. Restringir los derechos y garantías constitucionales. 2. Regular materias reservadas a la ley. 3. Solicitar requisitos adicionales para el ejercicio de derechos y garantías distintos a los previstos en la ley. 4. Regular materias asignadas a la competencia de otras administraciones. 5. Delegar la competencia normativa de carácter administrativo. 6. Emitir actos normativos de carácter administrativo sin competencia legal o constitucional”.*

**Que**, mediante el Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, reformado mediante Resolución Nro. SEPS-INSEPS-2023-0018, se menciona:

*“Artículo 7.- Funciones: Para el cumplimiento de su objeto, la CONAFIPS ejercerá las siguientes funciones: (...) g) Suscribir convenios con instituciones nacionales e internacionales, públicas, privadas o mixtas para el cumplimiento de sus objetivos...”*

*“(...) Artículo 21.- Funciones del Director General: El Director General establecido en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su reglamento, que es equivalente a Gerente General de acuerdo con la estructura homologada y aprobada por el Ministerio de Trabajo para las entidades financieras del sector público, en su calidad de órgano rector en la materia, ejercerá las siguientes funciones:*



	<b>REGLAMENTO OPERATIVO</b>	Código: CONAFIPS-SG-RO-01		
	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DE CONVENIOS NACIONALES</b>	Fecha: 2024-03-11		
		Dominio: USO (INTERNO O EXTERNO)		
		Versión: 1.0	Página: 7 de 14	
Responsable de aplicación:	Todas la Gerencias	Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)

(...) 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad (...).

**Que**, el artículo 22 ibidem determina: “Atribuciones del Gerente General.- A más de las determinadas en el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, y en el Código Orgánico Monetario Financiero son atribuciones del Gerente General de la CONAFIPS: (...) f) Aprobar y expedir los manuales operativos, reglamentos internos o instructivos que sean necesarios para el funcionamiento de las diferentes unidades operativas de la CONAFIPS; (...) m) Aprobar, expedir resoluciones y demás instrumentos jurídicos en el marco de sus competencias”;

**Que**, mediante la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, se prevé:

“(...) **1.1.1.1.2. Gestión Gerencia General (...)**

**Atribuciones y Responsabilidades:** Adicional a las determinadas en la Ley y en el Estatuto le corresponde: (...)

f) Orientar vínculos institucionales, suscribir convenios con organismos nacionales e que tengan relación con los planes, programas y proyectos de la CONAFIPS(...).

**Que**, en atención al Memorando CONAFIPS-SG-2024-0096-MEM de 21 de febrero de 2024, la Secretaría General realiza la solicitud de criterio jurídico para expedir el Reglamento Operativo de Convenios Nacionales respecto a la facultad de la Gerencia General de CONAFIPS, para conocer y aprobar el Reglamento Operativo.

**Que**, mediante Memorando Nro. CONAFIPS-GAJP-MEM de 26 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio, emitió el siguiente criterio jurídico “(...) en concordancia con lo manifestado con memorando No. CONAFIPS-SG-2024-0096-MEM, este instrumento servirá para viabilizar operativamente a las diferentes áreas de la CONAFIPS, en la suscripción de convenios con entidades u organismos nacionales, POR LO TANTO, ES COMPETENCIA DEL Gerente General de la CONAFIPS conocer y aprobar el proyecto de REGLAMENTO OPERATIVO DE CONVENIOS NACIONALES (...)


**Que**, el Informe Técnico CONAFIPS-INFORME-SG-2024-06, expresa la necesidad de la elaboración del reglamento operativo, recomendando la aprobación e implementación del Reglamento Operativo de Convenios Nacionales, en virtud de que ayudará a los funcionarios de la Corporación a tener claridad del manejo de convenios institucionales.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidarias, concomitante con el literal e) del numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y el artículo 22, literal f) del Estatuto Social de la CONAFIPS.

**RESUELVE:**

**EXPEDIR EL REGLAMENTO OPERATIVO PARA LA ADMINISTRACION DE CONVENIOS CELEBRADOS POR LA CONAFIPS CON PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO**



	<b>REGLAMENTO OPERATIVO</b>	Código: CONAFIPS-SG-RO-01		
	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DE CONVENIOS NACIONALES</b>	Fecha: 2024-03-11		
		Dominio: USO (INTERNO O EXTERNO)		
		Versión: 1.0	Página: 8 de 14	
Responsable de aplicación:	Todas la Gerencias	Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)

## DESARROLLO

### Objeto, Ámbito y Objetivos


**Artículo 1: Objeto.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones normativas que regulen el procedimiento para la suscripción, ejecución, seguimiento, liquidación y cierre de los convenios celebrados por la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidaria (CONAFIPS) con personas jurídicas nacionales de derecho público o privado.

**Artículo 2: Ámbito.** - Las disposiciones contenidas en este reglamento, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los órganos administrativos que conforman la estructura institucional de la Corporación y las personas jurídicas nacionales de derecho público o privado, con quienes se suscriban los convenios.

**Artículo 3: Objetivos.** - Los objetivos institucionales de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) son:

- a) Apoyar el desarrollo de las finanzas populares y solidarias como herramienta que contribuye al desarrollo local.
- b) Potenciar las capacidades emprendedoras de la población que desarrolla actividades microempresariales, de micronegocios, de autoempleo, asociaciones productivas y empresas de economía social y solidaria, (unidades económicas populares), en la áreas rurales y urbanas.
- c) Apoyar al fortalecimiento técnico, financiero y del talento humano de las operadoras de finanzas populares.
- d) Proponer y propiciar la conformación de mecanismos de apoyo a las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario, tales como: seguros de inversión, seguros de crédito, fondos de inversión, coinversión y la promoción de nuevos productos financieros y no financieros.
- e) Fomentar la coordinación y eventual unificación de los diversos esfuerzos estatales y de la cooperación interinstitucional en torno a la Micro y Pequeñas empresas, y a las finanzas populares dentro del ámbito nacional e internacional
- f) Articular los esfuerzos de los diferentes programas de inclusión económica y social del Gobierno Nacional, orientados al desarrollo de emprendimientos productivos, con iniciativas de financiamiento mediante mecanismos de asignación de recursos reembolsables o no reembolsables para la implementación de: fondos semilla, capital en riesgo, asistencia técnica, capacitación u otros que contribuyan a este fin.
- g) Fomentar el desarrollo de servicios financieros y no financieros a partir de las operadoras de finanzas populares; y,
- h) Propiciar esquemas adecuados de autorregulación entre las operadoras financieras que incluyen, entre otras, entidades financieras populares como Cooperativas, Bancos Comunes, Cajas de Ahorro y Crédito local reguladas por la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, ONGs, Organismo de integración en el ámbito nacional e internacional así como con las Instituciones financieras controladas por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías y Seguros que manejan procesos crediticios determinados como banca de desarrollo.



	<b>REGLAMENTO OPERATIVO</b>	Código: CONAFIPS-SG-RO-01		
	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DE CONVENIOS NACIONALES</b>	Fecha: 2024-03-11		
		Dominio: USO (INTERNO O EXTERNO)		
		Versión: 1.0	Página: 9 de 14	
Responsable de aplicación:	Todas la Gerencias	Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)

## CAPITULO II

### CLASES DE CONVENIOS

**Artículo 4: Clase de Convenio.** - El convenio según su objeto y naturaleza podrá ser:

- a. Convenio Marco.** - Instrumento jurídico en el cual se establece de manera general las obligaciones de las partes, el alcance y las condiciones de cooperación aplicables a convenios específicos. Las actividades o productos específicos que se pretendan desarrollar a partir de las obligaciones establecidas en un convenio marco deberán establecerse en un convenio específico.
- b. Convenio Específico.** - Instrumento jurídico derivado de un convenio marco, que se suscribe para la ejecución de un objeto específico, en el que se establecen obligaciones determinadas, ejecutables que generen beneficios mutuos a las partes intervinientes.
- c. Convenio Modificadorio.** - Instrumento jurídico que tiene como objetivo realizar modificaciones a las cláusulas contenidas en el convenio marco, específico o de cooperación, sin que alteren el objeto, ni se contraponga a la normativa.

## CAPITULO III


### PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE LOS CONVENIOS

**Artículo 5: Informes técnicos.** - La unidad requirente afín al objeto del convenio, emitirá el respectivo informe técnico que justifique la necesidad institucional y conveniencia de suscribir el convenio.

De acuerdo con la naturaleza de cada tipo de convenio, el informe técnico deberá contener al menos, los siguientes requisitos:

- Datos de la contraparte
- Antecedentes
- Justificación de la necesidad de suscribir el convenio, se incluirá además el costo beneficio
- Objeto del convenio
- Análisis de que el convenio está alineado con la misión, objetivos, y metas institucionales
- Propuesta de obligaciones que asumirán cada una de las partes
- Productos, resultados esperados
- Determinación de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y/o financieros necesarios para la ejecución del convenio
- Plazo y de ser pertinente alguna condición del cual dependa el inicio de la ejecución y, el cronograma de ejecución
- Sugerencia del funcionario que será administrador del convenio
- Las conclusiones y recomendaciones para la suscripción del convenio.

La unidad requirente del convenio solicitará a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio, criterio jurídico para este efecto remitirá el informe técnico, conjuntamente con los documentos relacionados o generados con el Convenio que se quiere celebrar y que conformarán el expediente.

	<b>REGLAMENTO OPERATIVO</b>	Código: CONAFIPS-SG-RO-01		
	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DE CONVENIOS NACIONALES</b>	Fecha: 2024-03-11		
		Dominio: USO (INTERNO O EXTERNO)		
		Versión: 1.0	Página: 10 de 14	
Responsable de aplicación:	Todas la Gerencias	Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)

**Artículo 6: Criterio jurídico.** - La Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio emitirá criterio jurídico respecto a la clase de convenio que procede suscribir, pronunciándose sobre la legalidad en la suscripción del convenio.

**Artículo 7: Informe financiero.**- Si para el cumplimiento del objeto del convenio se requiere la existencia de cualquier compromiso económico, una vez que se cuente con los informes técnico y jurídico de viabilidad, la Gerencia Financiera, previa verificación de disponibilidad presupuestaria para los convenios que aplique, emitirá el informe financiero adjuntando la certificación presupuestaria para asumir las obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del convenio; caso contrario se deberá gestionar la reforma presupuestaria pertinente de ser el caso.

## CAPÍTULO IV

### ESTRUCTURA BÁSICA DEL CONVENIO

**Artículo 8: Estructura del convenio.** - El convenio contendrá como mínimo y de ser aplicable según el tipo de convenio, la siguiente estructura básica:

- a) Comparecientes
- b) Antecedentes
- c) Base legal
- d) Objeto del convenio
- e) Obligaciones de las partes
- f) Plazo y cronograma de ejecución
- g) Financiamiento
- h) Administradores del convenio
- i) Funciones de los administradores del Convenio que incluya los informes de administración y plazos de entrega.
- j) Modificaciones
- k) Causales de terminación del convenio
- l) Solución de controversias
- m) Propiedad intelectual
- n) Confidencialidad y reserva de la información
- o) Notificaciones
- p) Demás información que se requiera de acuerdo con el tipo de convenio.

**Artículo 9: Documentación habilitante.** - El convenio deberá contener los documentos referidos a continuación sin que aquello implique que sean los únicos:


**Para personas de derecho público:**

- Nombramiento de la máxima autoridad o su delegado.
- Delegación que faculte la suscripción del convenio de ser el caso.

**Para personas de derecho privado:**

- Copia del Ruc.
- Estatutos sociales o documento que certifique la existencia de la persona jurídica.



	<b>REGLAMENTO OPERATIVO</b>	Código: CONAFIPS-SG-RO-01		
	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DE CONVENIOS NACIONALES</b>	Fecha: 2024-03-11		
		Dominio: USO (INTERNO O EXTERNO)		
		Versión: 1.0	Página: 11 de 14	
Responsable de aplicación:	Todas la Gerencias	Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)

- Escritura pública de constitución o su modificación de la compañía debidamente inscrita en el Registro Mercantil de ser el caso u otro documento. que habilite la existencia de la persona jurídica conforme la normativa aplicable.
- Nombramiento actualizado del representante legal inscrito en el Registro Mercantil o en la entidad competente u otro documento que habilite la representación legal conforme la normativa aplicable.

**Artículo 10: Suscripción del Convenio.** - El proyecto de convenio con la documentación habilitante, será remitido a las partes comparecientes para su verificación previa. Luego de revisado el proyecto por los representantes legales o sus delegados procederán a la suscripción del instrumento. En el caso de documentos relacionados con personas naturales o jurídicas que no estén obligadas a la emisión de un certificado electrónico, se podrá suscribir documentos de forma física.

Una vez suscrito el convenio la Gerencia General notificará expresamente la designación realizada al administrador del convenio.

**Artículo 11: De la Administración de los Convenios.** - Se designará como administrador del convenio al funcionario de la gerencia, dirección, unidad vinculada al objeto del convenio que haya generado la necesidad institucional.


El administrador de convenio será responsable de vigilar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual realizará de manera obligatoria los respectivos informes técnicos de seguimiento, ejecución, modificación, prórroga de plazos, y renovación según corresponda, además, le corresponde elaborar y suscribir informes de liquidación y el acta de cierre de convenio.

**Artículo 12: Responsabilidades del Administrador de Convenio.** - El administrador del convenio a más de lo señalado en el artículo anterior será responsable de:

- a) Seguimiento de la ejecución del objeto, productos, cronograma, obligaciones, y presupuesto contemplado en el convenio.
- b) Verificación del cumplimiento de metas, objetivos y resultados propuestos en el convenio.
- c) Elaboración de informes técnicos de seguimiento y ejecución mensual que serán remitidos a la autoridad competente y suscriptora del convenio con copia a la Secretaría General.
- d) Notificación a la contraparte sobre la culminación del objeto, productos, obligaciones y/o plazo del convenio.
- e) Elaboración de informes técnicos en caso de prórrogas, modificaciones, renovación del convenio, en los cuales se justificará la viabilidad para las mismas, en los casos de prórrogas, se incluirá el cronograma de reprogramación de actividades, productos, u obligaciones de ser el caso
- f) Elaboración de informes técnicos de liquidación y cierre de convenios.
- g) Elaboración de informes técnicos de terminación de convenios en caso de ser necesario.
- h) Elaboración de actas de cierre de convenio.

**Artículo 13: De la liquidación del Convenio.-** Fenecido el plazo de vigencia del convenio, el administrador en el término de quince (15) días, elaborará un informe de liquidación indicando las actividades ejecutadas y el cumplimiento o no del objeto productos, obligaciones del convenio.



	<b>REGLAMENTO OPERATIVO</b>	Código: CONAFIPS-SG-RO-01		
	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DE CONVENIOS NACIONALES</b>	Fecha: 2024-03-11		
		Dominio: USO (INTERNO O EXTERNO)		
		Versión: 1.0	Página: 12 de 14	
Responsable de aplicación:	Todas la Gerencias	Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)

El informe de liquidación del convenio deberá contener al menos, lo siguiente:

- Antecedentes.
- Base normativa.
- Objeto del convenio.
- Análisis técnico sobre el cumplimiento o no del objeto, productos, obligaciones, plazos pactados en el convenio, adjuntando para el efecto los documentos de respaldo.
- Liquidación económica de ser el caso.
- Conclusiones y recomendaciones.

**Artículo 14: Acta de cierre del Convenio.** - Una vez que el convenio haya sido liquidado técnica y financieramente éste último en los casos que aplique, el administrador del convenio elaborará y recomendará a la autoridad competente la suscripción del acta de terminación y cierre del convenio.

**Artículo 15: Registro de Convenios.** - Los convenios suscritos de manera física o electrónica según corresponda, serán remitidos a la Secretaría General para su custodia y distribución de acuerdo con lo referido a continuación:

- Un ejemplar original del convenio se entregará formalmente a la contraparte.
- Un ejemplar original se archivará en la Secretaría General.
- Un ejemplar original se entregará formalmente al administrador del convenio para su seguimiento y ejecución.


La Secretaría General llevará un registro de los convenios, así como de las respectivas modificaciones cuando corresponda.

**Artículo 16: Renovación.** - Podrá renovarse un convenio por interés de las partes comparecientes, acto que deberá expresarse por escrito y con treinta días de anticipación al término de vigencia del convenio, previa verificación de disponibilidad presupuestaria para los casos que aplique. Para este efecto se deberá emitir un informe de evaluación por parte del administrador del convenio, en el que evidencie los logros existentes en la ejecución del convenio y permita determinar la necesidad y conveniencia de renovar el instrumento con los posibles resultados a conseguir con la renovación.

#### **Artículo 17: Terminación de los Convenios**

- a) Por cumplimiento del convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por terminación unilateral en caso de incumplimientos.
- d) Por la imposibilidad debidamente comprobada de ejecutar el objeto del convenio debido a causas no imputables a alguna de las partes.
- e) Por extinción de la persona jurídica o contraparte.

**Artículo 18: Terminación por mutuo acuerdo.** - Cuando por circunstancias técnicas, imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones convenidas en el estado en que se encuentren.

	<b>REGLAMENTO OPERATIVO</b>	Código: CONAFIPS-SG-RO-01		
	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DE CONVENIOS NACIONALES</b>	Fecha: 2024-03-11		
		Dominio: USO (INTERNO O EXTERNO)		
		Versión: 1.0	Página: 13 de 14	
Responsable de aplicación:	Todas la Gerencias	Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)

**Artículo 19: Trámite para la terminación por mutuo acuerdo.** - Para la terminación de un convenio por mutuo acuerdo, el administrador del convenio observará el siguiente trámite:

1. Elaborar un informe técnico y económico, este último cuando exista erogación de recursos, que justifique las razones de la terminación por mutuo acuerdo del convenio.
2. Remitir los informes a la máxima autoridad o su delegado y solicitar la aprobación para la terminación por mutuo acuerdo del convenio.
3. La máxima autoridad o su delegado sobre la base de los informes remitidos definirá la autorización de la propuesta planteada y dispondrá a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración del instrumento que corresponda para la terminación por mutuo acuerdo.

**Artículo 20: Terminación unilateral.** - Cuando por incumplimientos de la contraparte al objeto y obligaciones del convenio, la Corporación podrá terminar unilateralmente el convenio.

**Artículo 21: Trámite para la terminación unilateral.** - Para la terminación unilateral de un convenio el administrador observará el siguiente trámite:

- a) Elaborar un informe técnico y económico este último cuando exista erogación de recursos, que justifique la terminación unilateral detallando los incumplimientos de la contraparte.
- b) Solicitar a la Gerencia de Asesoría Jurídica criterio jurídico sobre la terminación unilateral.
- c) Remitir los informes a la máxima autoridad o su delegado y solicitar la aprobación para la terminación unilateral del convenio.
- d) La máxima autoridad o su delegado sobre la base de los informes remitidos definirá la autorización de la propuesta planteada y dispondrá a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración del instrumento que corresponda para la terminación unilateral.
- e) El administrador del convenio notificará a la contraparte sobre la terminación unilateral del convenio en el término de 15 días.

**Artículo 21: Trámite para la terminación por extinción de la persona jurídica o contraparte.** - En el caso de extinción de la persona jurídica, se realizará un informe para la Gerencia General, a fin de que dicho documento reemplace el acta de cierre de convenio para autorizar el cierre o liquidación del convenio.


## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Las unidades requirentes de la institución deberán verificar que el objeto del convenio, así como los productos y obligaciones que se generen con personas jurídicas nacionales de derecho público o privado, garanticen beneficios institucionales y se adopten en un marco de justo equilibrio entre los diferentes intereses.

**SEGUNDA:** La Secretaría General remitirá a la Gerencia General, un informe bimensual de seguimiento a los convenios, para aquello, los administradores remitirán a la Gerencia General el último día de cada mes los informes de seguimiento y ejecución.

**TERCERA:** Los administradores de convenios que cesen funciones en la Corporación o sean reemplazados, deberán presentar a la Gerencia General un informe del estado actual del convenio, adjuntando los documentos de respaldo, dicha información será remitida al administrador entrante con copia a la Secretaría General.



	<b>REGLAMENTO OPERATIVO</b>	Código: CONAFIPS-SG-RO-01		
	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DE CONVENIOS NACIONALES</b>	Fecha: 2024-03-11		
		Dominio: USO (INTERNO O EXTERNO)		
		Versión: 1.0	Página: 14 de 14	
Responsable de aplicación:	Todas la Gerencias	Confidencial ( )	Reservado ( )	Otros (X)

**CUARTA:** Los nombres, logotipos, marcas, lemas comerciales y demás semejantes de una de las partes intervinientes no podrán ser utilizados por la otra sin previa autorización expresa.

**QUINTA:** En los convenios se incluirá una cláusula sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos que diga que la contraparte declara que sus recursos no provienen ni están destinados o relacionados con actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiamiento de delitos. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontrare dudas razonables sobre el origen o destino de sus recursos, así como llegare a resultar condenado con sentencia de tipo penal relacionada con el delito de lavado de dinero o financiamiento de delitos, o fuese incluida en las listas vinculantes, la CONAFIPS, podrá dar por terminado unilateralmente el convenio sin que, por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

**SEXTA:** La Secretaría General archivará los expedientes originales de los convenios finalizados, para esto, el administrador del convenio, una vez cerrado el convenio con las formalidades del caso, remitirá todos los documentos inherentes al convenio para el archivo correspondiente.

**SÉPTIMA:** Los administradores de convenios cuya naturaleza y objeto no ameriten presentar informes de ejecución o actas de cierre, comunicarán con la explicación del caso a la Gerencia General con copia a la Secretaría General.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIA

**PRIMERA.** - Con la expedición del presente reglamento se deroga expresamente los actos normativos y/o disposiciones que se contrapongan al presente reglamento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA:** Encárguese de la ejecución del presente Reglamento a todas las dependencias de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

**SEGUNDA:** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del Gerente General.

